

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **146**

Fecha: 24/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2013 00069	Jurisdicción Voluntaria	EDMUNDO - PORTILLO PORTILLO	PRES. INT.: MARÍA FELISA - PORTILLO PORTILLO	Auto Interlocutorio Se reitera orden de practicar visita social por áte del Icbf al hogar de la discapacitada.	23/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00058	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LINA MARCELA - PACHECO PEÑARANDA	JUAN BAUTISTA - PACHECO PEREZ	Auto Interlocutorio SE REQUIERE AL JUZGADO SEGUNDO REMITIR COPIA DE LINK	23/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00072	Verbal	MARGARITA GELVEZ VALERO	NESTOR - CASTILLO FUENTES	Auto de Tramite Teniendo en cuenta lo solicitado por la Dra. Hevelin Julliana Sánchez Amaya, en calidad de Curadora Ad-Litem designada, el Despacho procede a aclararle que su designación fue en representación de los herederos indeterminados del señor Néstor Castillo Fuentes, no obstante, lo anterior y, dando aplicación al principio de economía procesal, se le designa, de igual forma, como Curadora Ad-Litem del menor Camilo Andrés Castillo Gelvez, ya que la Dra. Martha Lucía Carrillo Luengas, fue relevada de su cargo.	23/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00257	Verbal	JOCELYNE CAMILA ROMERO LEAL	LUIS - BELTRAN GARCIA	Auto decide recurso PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha cinco (05) de agosto del año 2021, por lo expresado en la parte motiva. SEGUNDO: OFICIARa la Organización La Esperanza, a efectos de que procedan a informar el lugar específico donde se encuentran los restos óseos de quien envida se llamó Luis Beltrán García e identificó con la C.C. No. 13.240.779. Oficiar en tal sentido,	23/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00260	Verbal	ESMERALDA RAMIREZ MOGOLLON	ALVARO GIOVANNY - BARRETO TORRES	Auto de Tramite Enobservancia de que se encuentra pendiente la notificación del Curador Ad-Litem designado,el Despacho,ordena requerira la parte demandante, para que realice lasdiligencias tendientes para obtener su notificación, deconformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho	23/08/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00282	Verbal	LEONARDO - MURCIA DUARTE	MAYERLY - DUARTE AGUILAR	Auto de Trámite Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante señor Leonardo Murcia Duarte, con respecto a que se lleve a cabo la notificación de la parte demandada por intermedio de un empleado del Juzgado; este Estrado Judicial a ello no accede, hasta tanto no se aporte certificación expedida por la empresa de servicio postal, informando lo referido por la parte solicitante. No obstante, lo anterior, se le informa que la notificación no se puede realizar por parte de un empleado del Juzgado, ya que la dirección de la parte demandada referida, no corresponde a la jurisdicción del municipio de Cúcuta, lo que conlleva a concluir que se deberá realizar a través de Comisión encomendada, lo que procederá, por solicitud de la parte interesada.	23/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00344	Ejecutivo	CLAUDIA LORENA PEÑA RINCON	NESTOR HUGO PINEDA GARAY	Auto libra mandamiento ejecutivo Se decreta el mandamiento de pago, por la suma de \$8.891.907.00, en contra del demandado, y se decreta ,la medida cautelar sobre todos los bancos, oficio que debe ser diligenciado por la parte demandante a través de su apoderado judicial	23/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00377	Verbal Sumario	SARAH VALENTINA MUJICA GRANADINO	N.A.	Auto que Avoca Conocimiento Se tienen como pruebas las adjuntadas, se ordena al equipo interdisciplinario del ICBF ara que dentro del término de tres (03) díasprocedan a laverificación de la garantía de los derechosde la niña. OTIFICARa la señora Procuradora de Familia y Defensora de Familia adscritas a este despacho, corriéndosele traslado de la demanda, para que en el término de tres (3) días solicite pruebas si lo considera pertinente.	23/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00381	Verbal	LEINNY FRANKLIN GUTIERREZ ESCOBAR	INGRIS MARIA PACHECO SALES	Auto inadmite demanda SE INADMITEEl presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo,Reconózcase personería Jurídica al Dr. Cristian Rolando Jaimes AlvaradoIdentificado con la C.C. No.88220987de Cúcuta y T.P. No. 241684del C. S. de la J.para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.	23/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00383	Verbal	CLAUDIA MARITZA SANCHEZ CARRILLO	PABLO EMILIO JAIMES GOMEZ	Auto inadmite demanda SE INADMITEEl presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se reconoce personería jurídica al Dr.Cristian Fabian Rios, como apdoerado de la parte demandante	23/08/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA